



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Dos (2) de mayo de dos mil trece (2013)
Auto de sustanciación No. 870

Referencia	Acción de grupo
Demandante	Refugio del Parque PH y otros.
Demandado	Municipio de Medellín
Radicado	05001 33 33 025 2012 00005 00
Asunto	Cierre periodo probatorio - Alegatos

Por medio del presente auto, procede el despacho a resolver las siguientes situaciones:

1. CIERRE PERIODO PROBATORIO:

En vista que las pruebas solicitadas por las partes y decretadas por el despacho ya fueron evacuadas, en su totalidad, y luego de observar que no existe causal de nulidad que invalide lo actuado conforme a lo previsto en el artículo 63 de la ley 472 de 1998 se **DECLARA CERRADO EL PERIODO PROBATORIO**, al no existir otras pendientes.

Con respecto a la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora, en el sentido de que se ordene a Empresas Públicas de Medellín certificar los cobros realizados a las propiedades horizontales durante los años 2001 a 2011, ello fue ya ordenado en el auto que abrió a pruebas el proceso, información allegada por la entidad como se observa a folios 319 y siguientes la cual se ordenó tener como prueba conforme al auto del 7 de marzo – fl. 346-. Por lo tanto se deniega la solicitud.

2. TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

De conformidad con el artículo 63 de la Ley 472 de 1998 se ordena correr traslado común de cinco (5) días, que se contarán a partir de la ejecutoria de

este auto, para que los apoderados de las partes presenten los alegatos de conclusión.

NOTIFIQUESE

**LUZ MYRIAM SANCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior.

Medellín, ____ de _____ de 2013 Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria